

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO – NARE “CORNARE”, en uso de las atribuciones funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 2820 del 2010, la Resolución interna N° 112-6811 de 2009 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 112-3580 del 8 de agosto de 2014, se escogió una alternativa dentro del Trámite de Evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto Hidroeléctrico denominado “ESCUELA DE MINAS”, a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Marinilla.

En dicho trámite se Reconoció como tercero interviniente a las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN con Nit N° 890.904.996-1.

Que mediante escrito con Radicado Cornare N° 112-0542 del 6 de febrero de 2015, la empresa MINCIVIL S.A, identificada con Nit N° 890.930.545-1 por medio de su Gerente general el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.243.867, solicitó a esta Corporación Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico denominado “ESCUELA DE MINAS”, a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Marinilla.

Que la selección de alternativa se Realizó dentro de la vigencia del Decreto 2820 de 2010, es por ello que a la presente solicitud se le aplicara el trámite y procedimiento del Decreto 2820 de 2010.

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo noveno (9) del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para “La Construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a 100 MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a 10 MW”.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 2820 del 2010 en su artículo 22, se ordenará la evaluación de la información aportada por la empresa MINCIVIL S.A, por medio de su Gerente general el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para proyecto Hidroeléctrico denominado "ESCUELA DE MINAS", a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Marinilla, solicitado por la empresa MINCIVIL S.A, identificada con Nit N° 890.930.545-1 por medio de su Gerente general el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.243.867.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la conformación de un grupo evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar, acerca de la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa interesada.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** el presente Auto al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, en calidad Apoderado de EPM como tercero interviniente, y al señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, en su calidad de Representante Legal de la empresa MINCIVIL S.A, o a quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente auto, a través del boletín oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EXPEDIENTE 05 440.10.17674  
Asunto Licencia Ambiental  
Proceso. Trámite  
Fabian Giraldo 17-02-2015